

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por DIOMEDES BARROS BARROS contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de título. Sírvase proveer. Barranquilla, 31 de mayo de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., treinta y uno de mayo de Dos Mil Veintidós.

Por auto del 16 de septiembre de la pasada anualidad, se puso en conocimiento a la parte demandante la consignación efectuada por la entidad demandada Colpensiones por concepto de las costas procesales, ante lo cual, quien apodera a la parte actora, solicitó su entrega e indicó que su poderdante *“entró en nómina de pensionado desde el mismo 31 de agosto del año 2021.”*.

Una vez verificada la cuenta de este juzgado ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010004609269 de fecha 31 de agosto de 2021 por valor de \$2.733.078,⁰⁰; en ese sentido, resulta procedente la entrega del depósito judicial a la apoderada de la parte demandante por poseer facultad expresa para recibir, según documento anexo al plenario¹.

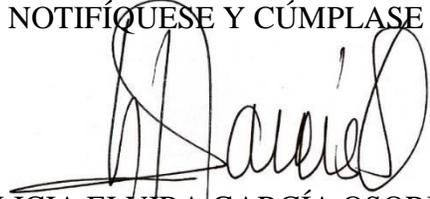
De otro lado, como quiera que la apoderada del demandante informó acerca del ingreso en nómina de pensionado, sin manifestar si se había dado cabal cumplimiento de las condenas conforme a la sentencia del 30 de septiembre de 2020 emitida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, ni se aportó el respectivo acto administrativo, se hace necesario requerirla.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010004609269 de fecha 31 de agosto de 2021 por valor de \$2.733.078,⁰⁰, a la Dra. Amanda María Peña Higgins, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Colpensiones.
2. Requerir a la parte demandante a través de su apoderada judicial, a fin de que aporte la resolución a través de la cual se incluyó en nómina de pensionados y manifieste si se dio o no cumplimiento de las condenas conforme a la sentencia del 30 de septiembre de 2020 emitida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

¹ Poder obrante a folio 1 del Cuaderno Principal.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 01 de junio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°83
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo